



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6991791 Radicado # 2026EE114648 Fecha: 2026-06-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER100013 del 14/05/2026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en la cual se informa:

(...)” Me permito solicitar VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION PARA LOS AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE HAN COLOCADO DE MANERA QUE SE HACE UN ALTO IMPACTO EN LA ZONA DE LA 85. PARA SU VERIFICACION LA EXISTENTE CLL 85 #13-85 BAR EL COK LA CUAL ES DEMASIADO INVASIVA E ILEGAL POR SU FORMA DE ESTRUCTURA Y DEMAS SOLICITAMOS SE VERIFIQUE SI ESTO TIENE PERMISO Y QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS URGENTES PARA ESTOS AVISOS ILEGALES Y DESPROPORCIONADOS EN EL SECTOR.” (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a la petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 26 de mayo del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de control a la dirección **CL 85 NO. 13 – 85** de la localidad de Chapinero con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

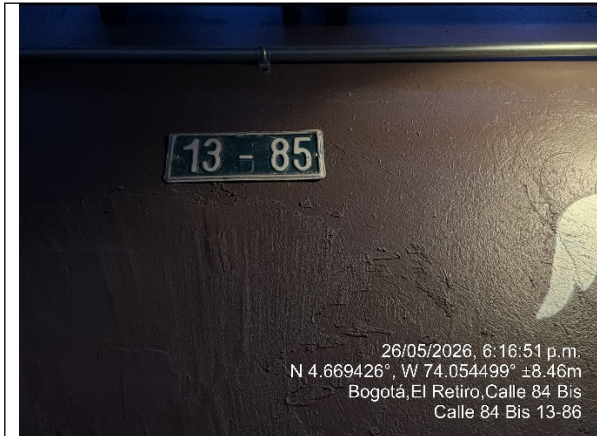
Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
------------------	------------------

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

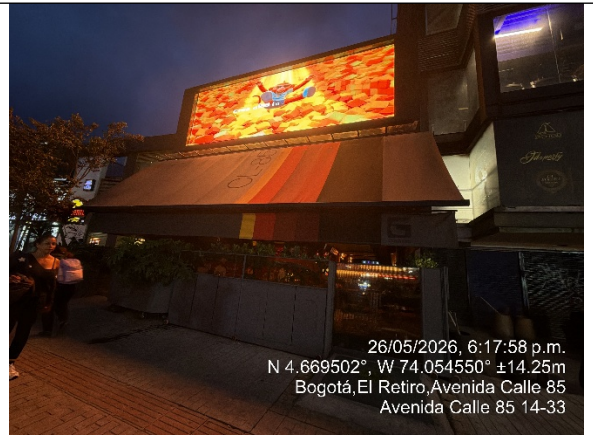


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Nomenclatura urbana del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CL 85 NO. 13 – 85 de la localidad de Chapinero



Vista panorámica del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CL 85 NO. 13 – 85 de la localidad de Chapinero

Teniendo en cuenta lo presentado anteriormente, se requirió al Representante Legal del establecimiento, ubicado en la dirección CL 85 NO. 13 – 85, sector catastral El Retiro, de la localidad de Chapinero, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá a la Dirección de Procesos Sancionatorios para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024², con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Así mismo, una vez consultado en el Sistema Integrado de Información de Publicidad Exterior Visual del Distrito Capital (SIIPEV) y el Sistema de Información Ambiental (FOREST), no se evidenció Registro de Publicidad Exterior Visual o solicitud de este para los elementos publicitarios ubicados en la CL 85 NO. 13 – 85.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

² Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR CPS: SDA-CPS-20261009 FECHA EJECUCIÓN: 01/06/2026

Revisó:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ CPS: SDA-CPS-20261092 FECHA EJECUCIÓN: 01/06/2026

Aprobó: